

Contrato Múltiple Cuenta Nivel 2 BS que celebran: Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo, el “Banco”), y la persona indicada en la Solicitud respectiva (en lo sucesivo, el “Cliente”).

## ÍNDICE:

Declaraciones	1
Capítulo I. Objeto y Definiciones	1
Capítulo II. Contratos Individuales	2
Sección 1. Contrato de Pago Móvil (nombre comercial “PagoMóvilSabadell”)	2
Sección 2. Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista (nombre comercial “Cuenta Nivel 2 BS”)	3
Capítulo III. Cláusulas Generales aplicables a todos los Contratos Individuales	4

## I. DECLARACIONES

1. Declara el Banco que es una institución de crédito constituida de conformidad con la legislación mexicana, autorizada para operar como institución de banca múltiple, cuyo representante cuenta con facultades para celebrar los Contratos Individuales.

2. Declara el Cliente, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Es una persona física con capacidad legal para celebrar el(los) Contrato(s) Individual(es) señalado(s) en la(s) Solicitud(es) que al efecto firme.

2.2. El Banco le informó que tiene el derecho innegable de contratar los productos aquí previstos con terceros y de forma independiente el uno del otro.

2.3. El Banco le ha informado el contenido del presente instrumento y de cada Contrato Individual, así como las comisiones, costos y gastos que estén, en su caso, relacionados a cada uno y a su celebración. Asimismo, ha puesto a su disposición la Carátula y los Anexos de Comisiones aplicables a cada Contrato Individual.

2.4. Los recursos que use en relación con el presente instrumento y cada Contrato Individual son de origen lícito.

2.5. Actúa en nombre y por cuenta propia, o en caso de que actúe por cuenta de un tercero lo hará del conocimiento del Banco en los medios que éste ponga a su disposición.

2.6. Manifiesta para todos los efectos a que haya lugar, incluyendo sin limitarse a lo previsto en las reglas 16ª Bis y 24 de las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito”, que: (i) en este acto, otorga su consentimiento para que el Banco obtenga la Geolocalización del Dispositivo desde el cual realice operaciones, entre otros, a través de cualquiera de los servicios de Banca Electrónica contratados en términos de este instrumento; y (ii) su correo electrónico corresponde al señalado en la solicitud de contratación del servicio de Banca Electrónica de que se trate o que el Cliente comunique con posterioridad al Banco de conformidad con los términos de este Contrato.

### CAPÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES

#### I.1. Objeto y contratación de servicios adicionales

El Cliente, mediante su firma electrónica manifestada mediante Tecnología Swipe en la Solicitud y en el presente instrumento, celebra los Contratos Individuales señalados en la Solicitud. Con independencia de lo anterior, mediante la operación de cualquiera de los productos objeto del presente Contrato Múltiple, el Cliente ratifica su consentimiento a lo previsto en este Contrato, la Solicitud y el Anexo de Comisiones.

No obstante lo anterior, el consentimiento del Banco para la contratación de los productos objeto del presente Contrato Múltiple no se entenderá otorgado sino hasta que: (i) sea notificado al Cliente a través del Aplicativo, y (ii) el Banco envíe al correo electrónico del Cliente proporcionado en la Solicitud, el presente clausulado, la Carátula y el(los) Anexo(s) de Comisiones respectivo(s). En esa medida, los Contratos Individuales se entenderán celebrados hasta que el Banco haya manifestado su consentimiento en los términos antes indicados. En ningún caso, el Banco estará obligado a manifestar ese consentimiento, por lo que, en todo caso, podrá negarse a la contratación del producto de que se trate.

Cada uno de los Contratos Individuales está sujeto a lo previsto en el apartado de Declaraciones, en el presente Capítulo, en el Capítulo III y en el clausulado específico del Contrato Individual de que se trate.

Con independencia de lo anterior, el Banco tendrá el derecho en todo momento, de solicitar al Cliente su firma autógrafa en cualquier documento relacionado con el presente Contrato.

El Banco podrá ofrecer al Cliente productos y servicios financieros de otras entidades financieras que estén ligados o vinculados a los productos y servicios contratados con el Banco, en el entendido que: (i) se requerirá su consentimiento expreso para contratar dichos productos y servicios, y (ii) es un derecho innegable del Cliente contratarlos a través de un tercero independiente.

#### I.2. Definiciones

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente instrumento tendrán para todos los Contratos Individuales los siguientes significados:

- (i) **Anexo de Comisiones.** Documento que contiene los conceptos, acción generadora, periodicidad, método de cálculo o monto y características de las comisiones cobradas por el Banco.
- (ii) **Aplicativo o Pago Móvil.** El servicio de Banca Electrónica prestado por el Banco mediante una aplicación móvil en el que el Medio Electrónico de acceso consiste en un teléfono celular del Cliente, cuyo número de línea está asociado al servicio.
- (iii) **Aviso de Privacidad.** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Banco que es puesto a disposición del Cliente, previo al tratamiento de sus Datos Personales, entendiéndose por tratamiento la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de Datos Personales, por cualquier medio.
- (iv) **Autenticación.** Conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad del Cliente y su facultad para realizar operaciones a través de Banca Electrónica.
- (v) **Banca Electrónica.** El servicio por medio del cual el Cliente puede realizar operaciones financieras a través de la red electrónica mundial denominada Internet, a través de los Medios Electrónicos habilitados por el Banco.
- (vi) **Carátula.** Documento generado por el Banco que incluye las características de la operación materia de cada Contrato Individual y que forma parte integrante del mismo.
- (vii) **Clave de Acceso o Contraseña o NIP.** Factor de Autenticación consistente en la cadena de caracteres que autentica al Cliente en un servicio de Banca Electrónica.
- (viii) **Comisionista.** Significa la sociedad que haya celebrado un contrato de comisión mercantil con el Banco, en términos de los artículos 318, fracción I, 319, fracciones II y III y demás aplicables de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, mismos que serán notificados al Cliente por el Banco.
- (ix) **Contrato Individual.** Significa cada uno de: el “Contrato de Banca Electrónica Pago Móvil (nombre comercial “PagoMóvilSabadell”)” y el “Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista (nombre comercial “Cuenta Nivel 2 BS”)”.
- (x) **Cuentas Destino.** Son las cuentas receptoras de recursos dinerarios relacionados a las operaciones monetarias (es decir, aquellas que impliquen la transferencia de recursos) con cargo a la cuenta de depósito a la vista contratada bajo este instrumento.

- (xi) **Datos Personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- (xii) **Día Hábil.** Los días señalados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las instituciones de crédito presten sus servicios al público.
- (xiii) **Dispositivo.** El equipo que permite acceder a la red mundial denominada Internet, el cual puede ser utilizado para llevar a cabo aperturas de cuenta así como llevar a cabo Operaciones,
- (xiv) **Factor de Autenticación.** Mecanismo de Autenticación (para acceder y operar la Banca Electrónica) basado: **(a)** en información que sólo el Cliente posea o conozca, **(b)** en información generada por dispositivos generadores de contraseñas empleadas para identificar al Cliente, y/o **(c)** según sea habilitado por el Banco, la información del Cliente derivada de sus características físicas, tales como huellas dactilares y reconocimiento facial.
- (xv) **Firma Electrónica.** Combinación del Identificador del Cliente y los Factores de Autenticación aplicables, que equivalen a la firma autógrafa, la cual identifica plenamente al Cliente permitiéndole celebrar operaciones a través de la Banca Electrónica.
- (xvi) **Geolocalización.** Se refiere a las coordenadas geográficas de latitud y longitud en que se encuentre el Dispositivo.
- (xvii) **Identificador del Cliente.** Significa el número de la línea del teléfono celular del Cliente obtenido automáticamente por el Banco a través de la Solicitud, el cual que permite reconocer la identidad del Cliente para el uso de Banca Electrónica.
- (xviii) **Medios Electrónicos.** Son los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones para comunicarse con el Banco.
- (xix) **Oficina.** Establecimiento físico en el que el Banco presta servicios bancarios al público
- (xx) **Operaciones.** Son las operaciones activas, pasivas y de servicios que celebran las instituciones de crédito.
- (xxi) **Solicitud.** Formulario electrónico en el que el Cliente incluye sus datos y demás información relativa a los productos materia de este instrumento, donde el Cliente identificará los Contratos Individuales que desea contratar.
- (xxii) **Tarjeta.** A la tarjeta de débito digital o plástica que implica un conjunto de datos integrados que, al procesarse mediante sistemas determinados, permiten iniciar una instrucción de cargo a la cuenta nivel 2 que el Cliente haya contratado bajo el contrato individual Cuenta Nivel 2 BS. La Tarjeta podrá ser proporcionada mediante dos formatos: a) Digital, la cual contará con los datos necesarios para realizar operaciones no presenciales; o b) Plástica que además de contar con una banda magnética, podrá contar con un microprocesador chip.
- (xxiii) **Tecnología Swipe.** Significa el mecanismo de autorización a través de un deslizamiento del dedo en el Aplicativo.
- (xxiv) **Centro de Atención y Servicio Sabadell:** Se trata de los siguientes teléfonos del Banco: 01 800 738 1111 o al 7000 1111.

## **CAPÍTULO II. CONTRATOS INDIVIDUALES**

### **Sección 1. Contrato de Pago Móvil (nombre comercial "PagoMóvilSabadell")**

#### **II.1.1. Objeto**

El Banco se obliga a prestar al Cliente el servicio de Banca Electrónica de Pago Móvil.

Las partes convienen en que el Banco fijará los límites al monto de las operaciones monetarias que el Cliente podrá realizar a través de la Banca Electrónica, en el entendido que, en ningún momento y en ninguna circunstancia, el Cliente podrá realizar pagos o transferencias de recursos dinerarios por un monto que exceda el equivalente en moneda nacional a 1500 (mil quinientas) Unidades de Inversión (UDIS) diarias, ni a 6000 (seis mil) UDIS acumuladas mensuales. Sujeto a lo anterior, así como a los procedimientos y políticas internas del Banco, el Cliente podrá modificar los límites fijados por el Banco, a través del Aplicativo.

Al activar el servicio de Pago Móvil, el Banco asignará y, en su caso, entregará al Cliente los Factores de Autenticación correspondientes, mismos que podrá modificar de acuerdo con los procedimientos del Banco.

#### **II.1.2. Servicios.**

**II.1.2.1. Aplicativo.** Para acceder al Aplicativo el Cliente deberá: **(i)** contar con un dispositivo móvil que cumpla con los requisitos y características técnicas que estarán a su disposición en las Oficinas y en [www.bancosabadell.mx](http://www.bancosabadell.mx), y **(ii)** el Cliente deberá descargar el Aplicativo a su teléfono celular a través de los medios ahí establecidos.

**Operaciones.** El Cliente únicamente podrá realizar las siguientes operaciones a través del Aplicativo, según estén habilitadas por el Banco:

- (i)** Consultar saldos respecto de la cuenta asociada.
- (ii)** Transferencias, pagos de bienes y servicios habilitados por el Banco, así como retiro de recursos dinerarios hasta por los montos previstos en la Cláusula inmediata anterior.
- (iii)** Actos para la administración de la Banca Electrónica que no requieran de un Segundo Factor de Autenticación.

**Inicio de Sesión.** Para iniciar sesión en este servicio, el Cliente deberá ingresar al Aplicativo a través de su celular y proporcionar su Firma Electrónica, según sea requerida por el Banco.

**II.1.2.2 Otros servicios.** El Banco podrá modificar este Contrato Individual y establecer otros servicios de Banca Electrónica. Los servicios adicionales que, en su caso, sean establecidos, podrán ser activados por el Cliente a través del Aplicativo, o en una Oficina, según la naturaleza del servicio lo permita.

#### **II.1.3. Responsabilidad del Cliente en Medios Electrónicos.**

El Cliente manifiesta que conoce el riesgo asociado a la transmisión de información a través de Medios Electrónicos, así como por el uso de los servicios de Banca Electrónica, incluyendo: errores en la captura de información y de transmisión de mensajes, fallas en los sistemas y medios de telecomunicaciones, errores de terceros incluyendo proveedores de servicios, mal uso de los Factores de Autenticación; por lo que acepta que el acceso, uso y envío de información es de su absoluta y exclusiva responsabilidad. El Cliente reconoce que las operaciones y servicios que celebre con Firma Electrónica surtirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las celebradas con firma autógrafa, por lo que tendrán el mismo valor probatorio.

El uso de los Factores de Autenticación (mismos que son personales, intransferibles y confidenciales) será exclusiva responsabilidad del Cliente, quien reconoce y acepta como suyas todas las operaciones celebradas utilizándolos.

El Cliente será responsable por:

- (i)** El uso no autorizado de los servicios de Banca Electrónica por la negligencia, culpa o dolo del Cliente.
- (ii)** La ejecución de instrucciones por Banca Electrónica utilizando los Factores de Autenticación que le hayan sido entregados.
- (iii)** Utilizar equipos seguros, no comprometer la seguridad de sus Factores de Autenticación, y de cumplir con las recomendaciones de seguridad que el Banco establezca.
- (iv)** No notificar inmediatamente al Banco de cualquier irregularidad, uso indebido, bloqueo, desactivación, robo, pérdida o extravío de sus Factores de Autenticación. La notificación puede realizarse marcando al Centro de Atención y Servicio Sabadell, o por escrito en cualquier Oficina.

El Banco bloqueará la Banca Electrónica, cuando **(i)** se intente ingresar utilizando información de Autenticación incorrecta, en tres ocasiones consecutivas; o **(ii)** no acceda a algún servicio de Banca Electrónica, por un periodo de 90 días.

El Banco podrá desbloquear la Banca Electrónica a través de los canales que al efecto habilite y que le dé a conocer al Cliente a través del Aplicativo o mediante solicitud por escrito presentada en una Oficina.

**EL BANCO PONE A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE RECOMENDACIONES PARA EL USO SEGURO DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA Y EVITAR FRAUDES EN EL APLICATIVO, ASÍ COMO EN [WWW.BANCOSABADELL.MX](http://WWW.BANCOSABADELL.MX). ESAS RECOMENDACIONES SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE.**

**II.1.4. Consentimiento para intercambio de información de transferencias de fondos nacionales e internacionales.**

Para efectos de lo previsto en la regla 62ª Quáter de las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito”, el Banco hace del conocimiento del Cliente que las instituciones de crédito deben intercambiar entre sí: **(i)** información sobre todas las transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera que realicen sus Clientes o usuarios, así como sobre todas las transferencias de fondos internacionales que éstos envíen o reciban, e **(ii)** información de identificación y documentación de sus clientes y usuarios que envíen o reciban esas transferencias.

Lo anterior, con el fin exclusivo de fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Este intercambio de información se llevará a cabo exclusivamente por medio de las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u operadas por el Banco de México (las “Plataformas”), sujeto a los procedimientos, formatos, términos y condiciones de uso, características, condiciones de infraestructura, aplicaciones informáticas y medidas de seguridad determinadas a través de lineamientos expedidos por esa Secretaría, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, en su caso, Banco de México (los “Lineamientos”). En general, la información que se cargará a las Plataformas consistirá en: **(i)** aquella relativa a las transferencias enviadas o recibidas al cierre de operación del mismo día hábil al de su envío o recepción, y **(ii)** la prevista en la regla 16ª de las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito”, relacionada con la integración de los expedientes de los Clientes y usuarios que realicen transferencias de fondos.

Por lo anterior y por medio de la firma de este Contrato, el Cliente (lo que se entenderá automáticamente ratificado en cada momento en que el Cliente opere una transferencia de fondos nacional en moneda extranjera o transferencia de fondos internacional): **(i)** manifiesta tener pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que las Plataformas proporcionarán a las instituciones de crédito, **(ii)** otorga su consentimiento para que el Banco lleve a cabo el intercambio de información y documentación en los términos previstos en la regla 62ª Quáter de las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito”, y **(iii)** reconoce que el Banco podrá realizar consultas periódicas de su información durante el tiempo que mantenga una relación jurídica con nosotros.

#### **II.1.5. Consentimiento para intercambio de información de transferencias de fondos nacionales e internacionales.**

Para efectos de lo previsto en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito el Banco hace del conocimiento del cliente que las instituciones de crédito deben recabar la Geolocalización del Dispositivo desde el cual el Cliente realice Operaciones, para lo cual, el Cliente otorga su consentimiento.

#### **II.1.6 Responsabilidades del Banco en Medios Electrónicos**

El Banco se obliga a, y será responsable de:

- (i)** Prestar los servicios de Banca Electrónica conforme a los términos de este Contrato Individual y la normatividad aplicable.
- (ii)** Hacer sus mejores esfuerzos para preservar la integridad y continuidad del Aplicativo e informar al Cliente oportunamente de cualquier circunstancia que limite o impida el uso del Aplicativo.
- (iii)** Preservar la confidencialidad, seguridad e integridad de la información del Cliente y sus operaciones.
- (iv)** Generar comprobantes de operaciones realizadas a través del Aplicativo.

#### **II.1.7. Equipos y sistemas automatizados.**

Los servicios de Banca Electrónica estarán sujetos a lo siguiente:

- (i)** Los Factores de Autenticación no podrán ser solicitados parcial o totalmente por funcionarios, empleados o representantes del Banco. Sin embargo, el Banco podrá solicitar que el Cliente los digite en sistemas de captura o audio-respuesta.

**(ii)** Las aclaraciones, operaciones y servicios solicitados por el Cliente se confirmarán cuando se obtenga un número de folio, aún en el caso de que haya intervenido un operador telefónico en la operación respectiva.

**(iii)** El Banco podrá suspender o cancelar el trámite de instrucciones u operaciones que el Cliente pretenda realizar cuando: **(a)** cuente con elementos suficientes para presumir que los Factores de Autenticación han sido utilizados en forma indebida y/o **(b)** el Banco detecte algún error en la instrucción respectiva. Asimismo, en los casos en que el Cliente haya recibido recursos mediante algún medio electrónico y el Banco cuente con elementos suficientes para presumir que los Factores de Autenticación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, podrá restringir hasta por 15 Días Hábiles la disposición de tales recursos, con el objeto de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El Banco podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por 10 Días Hábiles más siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

**(iv)** Si el Banco cuenta con evidencia de que en la realización de una operación se proporcionó información o documentación falsa, incompleta o incorrecta, o bien, que los Factores de Autenticación utilizados fueron utilizados en forma indebida, el Banco podrá cargar a la cuenta del Cliente los importes que haya recibido con el propósito de abonarlos en la cuenta proveniente de los recursos correspondientes.

**(v)** El perfeccionamiento del consentimiento a través de Medios Electrónicos se rige por los acuerdos entre las partes, siendo aplicables las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal en todo aquello que favorezca la existencia y validez del presente instrumento.

**(vi)** Cada operación realizada a través de Banca Electrónica será confirmada de inmediato mediante un folio o clave de confirmación que hará las veces de comprobante de operación.

**(vii)** El Banco únicamente ejecutará las instrucciones del Cliente emitidas por Banca Electrónica cuando: **(a)** se ubiquen dentro de los límites establecidos para la operación de que se trate, y **(b)** existan recursos suficientes en las cuentas del Cliente vinculadas a la operación respectiva.

**(viii)** Por seguridad, se podrá dar por terminada de forma automática la sesión iniciada por el Cliente en caso de inactividad por más de un minuto una vez iniciada la sesión. Asimismo, se impedirá el acceso al sistema, cuando se utilice un Identificador del Cliente ya registrado en una sesión en curso.

#### **II.1.8. Notificación de operaciones.**

El Banco notificará al Cliente al correo electrónico y/o teléfono celular, por mensaje SMS, proporcionados en la Solicitud, las siguientes operaciones:

- (i)** Transferencia o retiro de recursos dinerarios a cuentas de tercero u otras instituciones;
- (ii)** Contratación o activación de otro servicio de Banca Electrónica o modificación de las condiciones de uso del servicio previamente contratado;
- (iii)** Desbloqueo y modificación de Claves de Acceso, Contraseñas o NIP, así como la reactivación del uso de los servicios de Banca Electrónica;
- (iv)** En su caso, los retiros y depósitos de efectivo realizados en términos de la Cláusula II.2.1. siguiente; y
- (v)** Cualquier modificación al clausulado del presente Contrato Individual.

#### **II.1.9. Cancelación de los servicios electrónicos contratados por el Cliente.**

El Cliente podrá cancelar o desactivar temporalmente directamente a través del Aplicativo y/o en las Oficinas los servicios de Pago Móvil.

#### **II.1.10. Horarios**

El servicio de Banca Electrónica se prestará las veinticuatro horas del día los 365 días del año. Ciertas operaciones estarán sujetas a un horario específico que se darán a conocer a través del propio servicio.

#### **II.1.10. Comisiones**

Las operaciones realizadas conforme a este Contrato Individual generarán las comisiones señaladas en el Anexo de Comisiones respectivo.

### **Sección 2. Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista (nombre comercial “Contrato Individual Cuenta Nivel 2 BS”)**

#### **II.2.1. Apertura de cuenta y características.**

El Banco abrirá una cuenta nivel 2 al Cliente a fin de recibir en calidad de depósito a la vista sumas de dinero que al efecto entregue el Cliente. La cuenta será individual y tendrá las siguientes características:

(i) El Cliente podrá disponer de sus recursos mediante: **(a)** pagos de bienes y servicios utilizando la Tarjeta en los establecimientos afiliados al Banco y/o a través de la Banca Electrónica de Pago Móvil (de tener contratado ese servicio), **(b)** retiro de efectivo, mediante el uso de la Tarjeta en cajeros automáticos afiliados al Banco, **(c)** pagos y/o retiros de efectivo realizados en los establecimientos de los Comisionistas, y/o **(d)** transferencias electrónicas nacionales que instruya a través de la Banca Electrónica (de tener contratado ese servicio), en todo caso de conformidad con las políticas internas del Banco (en ese sentido, el Banco se obliga a prestar al Cliente y éste acepta, el servicio de SPEI “Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios”).

**(ii)** El Cliente podrá: **(a)** depositar a la cuenta recursos en efectivo en los establecimientos de los Comisionistas, y **(b)** recibir depósitos en Pesos mediante transferencias electrónicas de fondos y cheques para abono, y el Banco las abonará en la misma moneda conforme a lo señalado en este Contrato.

**(iii)** Los abonos realizados con cheques serán recibidos salvo buen cobro y su importe se abonará en firme únicamente al efectuarse su cobro.

**(iv)** El Cliente podrá registrar Cuentas Destino directamente en una Oficina o a través del Aplicativo, cuando lo tenga contratado, en todo caso de conformidad con las políticas internas del Banco.

**(v)** Podrá o no ofrecer rendimientos conforme a lo previsto en la Cláusula II.2.2. de este Contrato Individual.

### II.2.2. Rendimientos

Salvo que el Banco notifique previamente al Cliente lo contrario, los montos depositados en la cuenta no generarán rendimiento alguno.

En caso de que el Banco realice esa notificación: **(i)** los montos depositados en la cuenta generarán rendimientos diarios sobre el saldo final mantenido en cada Día Hábil a la tasa bruta anual informada por el Banco mediante avisos en el estado de cuenta, página web y/o en el Aplicativo, **(ii)** el Banco podrá revisar y en su caso, ajustar diariamente la tasa bruta anual de interés, **(iii)** las variaciones a la tasa de interés anual serán aplicables a partir del día siguiente en que sean determinadas, **(iv)** el Banco podrá establecer tasas diferenciadas en consideración al monto depositado, **(v)** durante días inhábiles únicamente generarán rendimientos los montos depositados en la cuenta hasta por el saldo final del Día Hábil inmediato anterior (para efectos de claridad: **(a)** en caso de que el Cliente tenga en días inhábiles un saldo inferior al que tuvo el Día Hábil inmediato anterior, se generarán rendimientos por el saldo final el último Día Hábil, y **(b)** en caso de que el saldo depositado durante los días inhábiles sea superior al saldo final del último Día Hábil, únicamente se generarán rendimientos sobre el saldo final del último Día Hábil sin considerar los depósitos que se hubieren recibido en exceso a dicho saldo final), **(vi)** los intereses se calcularán multiplicando el saldo final del día por el factor que resulte de dividir la tasa bruta anual aplicable entre trescientos sesenta, cerrando el resultado a centésimas, y **(vii)** los intereses serán pagaderos el último Día Hábil de cada mes calendario.

### II.2.3. Comisiones

Las operaciones realizadas conforme a este Contrato Individual generarán las comisiones señaladas en el Anexo de Comisiones respectivo.

### II.2.4. Saldos y Montos mínimos

No se requiere un monto mínimo y/o saldo promedio mínimo para abrir y conservar la cuenta.

### II.2.5. Límite a los abonos

En ningún momento y bajo ninguna circunstancia la suma de los abonos a la cuenta en el transcurso de un mes calendario podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 3000 (tres mil) UDIS. Para realizar el cálculo en UDIS del límite señalado en esta Cláusula, el Banco tomará el valor de dicha unidad de cuenta del último día del mes calendario anterior al mes de que se trate. En esa medida, el Cliente expresamente reconoce y acepta que el Banco se negará a recibir y acreditar en la cuenta cualquier cantidad que exceda del límite antes señalado.

Para determinar el monto máximo de los abonos en la cuenta en el transcurso de un mes calendario, el Banco no incluirá los importes relativos a intereses, devoluciones por transferencias electrónicas de fondos y cualquier otra bonificación que el Banco realice por el uso o manejo de la cuenta que, en su caso, se efectúen en el período de que se trate.

### II.2.6. De la Tarjeta

La expedición y el uso de la Tarjeta estará sujeto a lo siguiente:

**(i)** El Banco expedirá la Tarjeta a favor del Cliente, previa solicitud presentada por el Cliente en los formatos y mediante los procedimientos que el Banco ponga a su disposición.

**(ii)** En la Tarjeta, el Cliente podrá consultar: **(a)** los dígitos de identificación únicos de la Tarjeta, **(b)** su fecha de vencimiento, **(c)** la marca comercial bajo la cual se emitió la Tarjeta, y **(d)** el código de seguridad asignado a la Tarjeta para la realización de operaciones no presenciales con ésta.

**(iii)** El Banco entregará al Cliente la Tarjeta, en caso de que sea física, desactivada precisamente en el domicilio señalado por el Cliente. Conjuntamente con la entrega de la Tarjeta, el Banco entregará al Cliente el número de identificación personal (NIP) que estará compuesto de 4 (cuatro) signos numéricos. A partir de la entrega de la Tarjeta y el NIP, el Cliente podrá solicitar la activación de la Tarjeta a través de los medios habilitados por el Banco para esos efectos.

**(iv)** El Banco pondrá a disposición del Cliente la Tarjeta, en caso de que sea digital, a través del Aplicativo.

El Cliente reconoce y acepta que la Tarjeta es propiedad del Banco y, por tanto, que el Banco se reserva el derecho de, en cualquier momento, solicitar su devolución o retenerla, directamente o por medio de los cajeros automáticos, Comisionistas o establecimientos afiliados.

**(v)** El Cliente expresamente acepta y reconoce el carácter personal e intransferible de la Tarjeta, así como la confidencialidad del NIP. En ese sentido, el Cliente será el único responsable de cualquier quebranto, daño o perjuicio que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de la Tarjeta o del NIP. El Cliente no podrá solicitar la emisión de Tarjetas para tarjetahabientes adicionales.

**(vi)** La Tarjeta podrá utilizarse para realizar las siguientes operaciones: **(a)** disposición de efectivo y consulta de saldos en los cajeros automáticos afiliados al Banco, **(b)** disposición de efectivo a través de los Comisionistas que en su momento le notifique el Banco, y **(c)** pago de bienes y servicios en los establecimientos afiliados al Banco. El Cliente en ningún caso podrá hacer disposiciones de efectivo o realizar pagos por cantidades que excedan el saldo disponible en la cuenta vinculada a la Tarjeta.

El Banco establecerá y podrá modificar el procedimiento, así como los mecanismos para la realización de los cargos a la cuenta mediante la utilización de la Tarjeta, lo que será comunicado al Cliente a través de correo electrónico.

**(vii)** La Tarjeta permitirá al Cliente el pago de bienes y servicios en los establecimientos afiliados al Banco, en cuyo caso, los importes (incluyendo, pero sin limitarse a, impuestos, propinas y otros gastos) serán pagados por el Banco a esos establecimientos, con cargo inmediato y automático a la cuenta de la que sea titular el Cliente.

El Cliente documentará esas disposiciones, suscribiendo los recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquier otro documento que sea emitido por los establecimientos o, en su caso, digitando su NIP en las terminales punto de venta de los establecimientos.

Para todos los efectos a que haya lugar, el Cliente reconoce y acepta que el Banco es ajeno a las relaciones que surjan entre el Cliente y los establecimientos en los que utilice las Tarjetas, por tanto: **(a)** cualquier derecho que pudiera tener el Cliente en cuanto a los bienes y servicios adquiridos, deberá hacerse valer directamente en contra de los establecimientos, y **(b)** los establecimientos, en ningún caso y bajo ningún supuesto (incluyendo, sin limitarse a, aquéllos derivados de ajustes de precios o devoluciones), podrán hacer entregas en efectivo a los Clientes derivadas o relacionadas con la adquisición de bienes y servicios.

**(viii)** En los estados de cuenta respectivos, el Banco identificará las operaciones que el Cliente haya realizado con la Tarjeta.

**(ix)** La Tarjeta podrá utilizarse tanto en territorio nacional como en el extranjero.

**(x)** En todo caso, las disposiciones y consumos con la Tarjeta dentro del territorio nacional se realizarán y expresarán en pesos, moneda nacional.

Los cargos por pagos o retiros en efectivo efectuados en el extranjero y en moneda extranjera con la Tarjeta, se documentarán en la moneda extranjera que corresponda, pero se asentarán y cargarán en la cuenta en moneda nacional, calculando su equivalencia al tipo de cambio aplicable; para esos efectos, el Banco seguirá los procedimientos previstos en la normatividad aplicable, particularmente, en el artículo 19 de la Circular 3/2012 (“Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito y de la financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero”) de Banco de México.]

(xi) En adición a lo previsto en la Cláusula III.1.4 siguiente, el Banco permitirá al Cliente presentar avisos de: (a) robo o extravío de la Tarjeta, o (b) reclamaciones por cargos a la cuenta realizados a través de la Tarjeta que el Cliente no reconozca como propios. Esos avisos podrán presentarse por escrito en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios del Banco (UNE), a través del Centro de Atención y Servicio Sabadell.

Recibido el aviso, el Banco proporcionará al Cliente, un número de referencia del aviso, así como la fecha y hora en que se recibió.

Todos los informes y dictámenes que el Banco, en términos de la normatividad aplicable, deba entregar al Cliente relacionados con esos avisos, se pondrán a disposición del Cliente a través de: correo electrónico.

(xii) El Cliente reconoce y acepta que: (a) no será responsable de los cargos que se efectúen a la cuenta con motivo de la utilización de la Tarjeta a partir de la presentación del aviso de robo o extravío de la Tarjeta, y (b) el Banco tendrá el derecho de exigir el pago de los cargos a la cuenta que hayan sido autorizados previamente por el Cliente.

(xiii) En el caso de daño, desgaste, robo, extravío o pérdida de vigencia de la Tarjeta, el Cliente deberá solicitar la reposición o renovación a través de los formatos y mediante los procedimientos que el Banco tenga habilitados para ello.

(xiv) En caso de defunción del Cliente, cesará la responsabilidad por el uso de la Tarjeta en el momento en que tal circunstancia sea notificada al Banco por la persona que acredite tener derecho sobre los recursos de la cuenta, exhibiendo la documentación en la que conste la defunción del Cliente y la que el Banco le solicite para la plena identificación del Cliente.

### **CAPÍTULO III. CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS INDIVIDUALES**

#### **III.1. Derechos y servicios al Cliente**

##### **III.1.1. Designación y modificación de beneficiarios; terceros autorizados.**

El Cliente podrá designar beneficiarios de las cuentas que abra bajo el Contrato Individual de depósito a la vista. El Cliente podrá sustituir en cualquier momento a dichos beneficiarios o modificar la proporción que le corresponda a cada uno.

En caso de que el Cliente decida designar beneficiarios, deberá proporcionar cuando menos el nombre y apellidos de cada beneficiario, su dirección completa, y los demás datos de contacto que el Banco le solicite, los cuales hará del conocimiento del Banco a través de los formatos que éste ponga a su disposición en las Oficinas o, de estar habilitada esa funcionalidad, a través del Aplicativo.

En caso de fallecimiento del Cliente, el Banco entregará el importe correspondiente a los beneficiarios designados conforme a lo señalado en la presente Cláusula. Para efectos de lo anterior, los beneficiarios deberán presentar al Banco el acta de defunción correspondiente (apostillada o legalizada y traducida al español cuando se encuentre en idioma distinto al español) e identificarse con identificación oficial vigente. En todo caso, el Banco solicitará a los beneficiarios información y documentación para su debida identificación y podrá solicitar información adicional en caso de considerarlo necesario.

Los beneficiarios tendrán la obligación de notificar al Banco la muerte del titular. El Banco no será responsable por los daños y perjuicios derivados por la falta de aviso de la muerte del Cliente.

**III.1.2. Depósitos garantizados.** El Banco informa al Cliente que: "Únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientos mil UDI por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la institución de banca múltiple".

El Cliente que haya celebrado un Contrato Individual que documente cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior, tendrá el carácter de titular garantizado por el IPAB, y por ello tendrá el derecho al pago de las obligaciones garantizadas.

##### **III.1.3. Estados de cuenta y comprobantes de operación.**

**a. Estados de cuenta.** El Cliente tendrá el derecho de solicitar el envío de los estados de cuenta correspondientes a los productos contratados, a su domicilio, mensualmente, dentro de los diez días posteriores a la fecha de corte.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que, en sustitución a lo previsto en el párrafo inmediato anterior, el Banco enviará al Cliente al correo electrónico señalado en la Solicitud los estados de cuenta dentro del periodo anteriormente indicado. Para efectos de lo anterior, sujeto a las políticas y procedimientos internos del Banco: (i) los estados de cuenta enviados se encontrarán cifrados, y (ii) el Cliente deberá ingresar la contraseña asignada para acceder a los mismos.

El Cliente podrá solicitar en cualquier Oficina, copia de los estados de cuenta, así como una relación de los saldos y movimientos del periodo en curso.

**b. Comprobantes de operación.** El Banco, directamente o a través del Comisionista respectivo, emitirá al Cliente comprobantes de operación por cada operación realizada. Tratándose de operaciones por Banca Electrónica, el Banco proporcionará al Cliente un folio o clave de confirmación de la operación respectiva.

**III.1.4. Aclaraciones.** Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, le sean informados por vía telefónica o se encuentren reflejados en el Aplicativo, cuando lo tenga contratado, y siempre que la operación respectiva no exceda el equivalente en Pesos a 50,000 (cincuenta mil) UDIS a la fecha en que presente la reclamación, podrá solicitar la aclaración dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse por escrito en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios del Banco (UNE) o a través del Centro de Atención y Servicio Sabadell. En todos los casos, el Banco acusará de recibida dicha solicitud.

Una vez recibida la solicitud de aclaración:

(i) El Banco tendrá un plazo máximo de 45 días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple de la evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado que responda todos los hechos contenidos en la solicitud.

(ii) Dentro de los 45 días contados a partir de la entrega del dictamen, el Banco pondrá a disposición del Cliente en la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud;

Lo anterior, sin perjuicio del derecho del Cliente de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Lo previsto en esta Cláusula, quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su reclamación a través de cualquiera de las autoridades indicadas en este párrafo.

Para las aclaraciones por operaciones realizadas a través de Medios Electrónicos, se tomarán en cuenta el folio generado por dichos Medios Electrónicos y los documentos electrónicos conservados por el Banco.

**III.1.5. Datos de la UNE.** Los datos de la UNE son:

Dirección: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México  
Teléfono: (55) 5262 32 05 y 01-800-404-08-63  
Correo electrónico: UNE@bancosabadell.mx

Los datos del encargado de la UNE en cada Entidad Federativa están disponibles en la página [www.bancosabadell.mx](http://www.bancosabadell.mx), el teléfono o a través del correo electrónico de la UNE y en las Oficinas.

**III.1.6. Datos de la Condusef.** Los datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) son:

Dirección: Avenida Insurgentes Sur, número 762, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, México  
Teléfono: (i) en la Ciudad de México 5340-0999; (ii) desde el interior de la República 01800-999-8080.

Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Correo electrónico es: [webmaster@condusef.gob.mx](mailto:webmaster@condusef.gob.mx) y [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**III.1.7. Promociones.** El Banco podrá otorgar al Cliente beneficios y promociones, mismas que podrá modificar, limitar o terminar, conforme a los términos y condiciones aplicables a cada una. Para acceder a las mismas, el Cliente deberá cumplir con los requisitos aplicables, los cuales se darán a conocer en las Oficinas, el Aplicativo, teléfono, SMS, correo electrónico del Cliente y/o [www.bancosabadell.mx](http://www.bancosabadell.mx). Las promociones ofrecidas por terceros serán identificadas como tales, en el entendido que su cumplimiento será responsabilidad de dichos terceros.

### III.2. Comisiones

El Cliente pagará al Banco, por las operaciones que realice y servicios que reciba las comisiones vigentes al momento en que se actualice el supuesto generador. Las comisiones aplicables, los supuestos generadores, su método de cálculo y demás características relevantes estarán contenidas en el Anexo de Comisiones respectivo. Las comisiones podrán ser consultadas en [www.bancosabadell.mx](http://www.bancosabadell.mx) o a través del Aplicativo. Las comisiones serán cobradas en la fecha en que se generen mediante cargo a la cuenta que el Cliente mantenga con el Banco, salvo por lo que respecta a aquellas asociadas al depósito de efectivo ante Comisionistas, en cuyo caso, deberán pagarse de forma previa o simultánea a esa operación.

El Banco podrá modificar las comisiones y adicionar nuevas, informando previamente al Cliente. Dichas modificaciones y adiciones serán informadas por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que surtan sus efectos. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con las nuevas comisiones o sus modificaciones, podrá solicitar la terminación del Contrato Individual respectivo, dentro del plazo antes señalado, en cuyo caso el Banco no cobrará cantidad alguna por este hecho, con excepción de los adeudos existentes y que se hubieren generado a la fecha de solicitud de terminación.

El Banco informa al Cliente que: "Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación."

El Cliente acepta y reconoce que el Banco podrá terminar el Contrato Individual respectivo o suspender parcialmente ciertos servicios prestados al Cliente cuando éste deje de pagar las comisiones correspondientes.

### III.3 Plazo, terminación, cuenta global y modificaciones

**III.3.1. Plazo.** Cada Contrato Individual tendrá una vigencia indefinida y podrá ser dado por terminado conforme a lo aquí señalado.

#### III.3.2. Terminación

**a. Periodo de Gracia.** El Cliente contará con un período de 10 Días Hábiles contados a partir de la firma de cada Contrato Individual para darlo por terminado sin responsabilidad y sin que sea aplicable comisión alguna, siempre que no haya utilizado u operado los productos objeto del Contrato Individual cuya terminación solicite.

**b. Terminación anticipada.** El Cliente podrá terminar los Contratos Individuales en cualquier tiempo, presentando una solicitud por escrito en cualquier Oficina y/o a través del Aplicativo. El Banco confirmará los datos del Cliente a través de los mecanismos de verificación de identidad que tenga habilitados, para después entregar al Cliente un acuse de recibo y clave de confirmación o folio. El Banco no cobrará comisión o penalización por la terminación de los Contratos Individuales.

La terminación de un Contrato Individual implica la terminación de los demás Contratos Individuales contratados, en el entendido que, en caso de que se dé por terminado el Contrato Individual Cuenta Nivel 2 BS, se entenderá automáticamente terminado el Contrato de Pago Móvil.

**c. Reglas especiales.** Además de lo señalado en esta Cláusula, la terminación de cualquiera de los Contratos Individuales referidos en este inciso estará sujeta a lo siguiente:

El Banco dará por terminado el Contrato Individual de depósito en la fecha en que el Cliente hubiere presentado la solicitud, una vez que el Cliente

cumpla los adeudos y comisiones que, en su caso, estén pendientes a esa fecha y el Cliente haya retirado la totalidad de los fondos disponibles en la cuenta. Lo anterior, en el entendido que, el Banco, a su entera discreción, podrá decidir dar por terminado el Contrato aun cuando el Cliente todavía presente adeudos o no haya retirado los fondos disponibles en la cuenta (en este último caso, el Banco pondrá a disposición del Cliente los recursos que resultaren a su favor en los mismos términos señalados en el segundo párrafo del inciso e inmediato siguiente).

Una vez solicitada la terminación, el Banco:

(i) Cancelará los Factores de Autenticación, el acceso a la Banca Electrónica, así como la Tarjeta, precisamente en la fecha de presentación de la solicitud de terminación. El Cliente no podrá realizar disposición alguna a partir de esa fecha, cesando, a partir de ese momento, la responsabilidad del Cliente por su uso.

(ii) Rechazará cualquier intento de disposición con posterioridad a la cancelación antes indicada. No podrán hacerse cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados.

(iii) No condicionará la terminación a cualquier otro acto no pactado aquí.

(iv) Cancelará los productos o servicios adicionales necesariamente vinculados al Contrato Individual objeto de terminación, cuando no puedan subsistir sin éste. Si existe más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio del Cliente, y pueden subsistir independientemente, al momento de cancelar alguno podrán modificarse las condiciones de los que subsistan, informando esta situación al Cliente.

Una vez que el Cliente retire el saldo o el Banco ponga a su disposición el mismo, el Banco proporcionará al Cliente acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación y emitirá el estado de cuenta final, mismo que se pondrá a su disposición a través de correo electrónico.

**d. Terminación por conducto de otra entidad financiera.** El Cliente podrá solicitar la terminación del Contrato Individual de depósito bancario de dinero a la vista por conducto de otra institución financiera. En ese caso, el Banco, en cumplimiento con la normatividad aplicable, seguirá las políticas y procedimientos aplicables. Para lo anterior, el Cliente autoriza al Banco a proporcionar la información necesaria a la institución financiera a través de la cual solicite dar por terminado el Contrato Individual.

**e. Terminación por parte del Banco.** El Banco podrá dar por terminado cualquiera de los Contratos Individuales previo aviso por escrito al Cliente, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III.6 siguiente (mediante aviso respectivo en el estado de cuenta, correo electrónico del Cliente y/o a través de Aplicativo, cuando el Cliente lo contrate), en cualquier momento y sin expresión de causa, incluyendo sin limitarse a cuando (i) el Cliente incumpla cualquiera de sus obligaciones bajo este instrumento o cualquier Contrato Individual; (ii) las declaraciones y/o la información que el Cliente haya presentado sea falsa, induzca al error o se encuentre incompleta; y/o (iii) en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables deba darlo por terminado. Cuando las disposiciones legales lo permitan, la terminación surtirá efectos en la fecha de notificación.

El Banco pondrá a disposición del Cliente los recursos que resultaren a su favor en las Oficinas (para lo cual, el Cliente deberá entregar al Banco una carta firmada de forma autógrafa, indicando la cuenta bancaria a la que el Banco deberá abonar esos recursos, en un plazo máximo de 5 Días Hábiles a partir de la recepción de esa carta) y, en su caso, el Banco podrá consignar los fondos respectivos judicialmente.

La terminación por incumplimiento del Cliente será sin perjuicio del derecho del Banco a reclamar el pago de los daños y perjuicios que en su caso el Cliente haya causado por dicho incumplimiento.

**III.3.3. Cuenta global.** El Cliente reconoce y acepta que el principal y los intereses de instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento o que se renueven automáticamente, las transferencias y las inversiones vencidas y no reclamadas que en el término de tres años no hayan tenido movimientos por depósitos o retiros y, previo aviso por escrito dirigido a su domicilio con 90 días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará el Banco. Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses, sin movimiento en el transcurso de

tres años contados a partir de que se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 Unidades de Medida y Actualización, prescribirán en favor de la beneficencia pública.

Cuando el Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, el Banco retirará de la cuenta global el importe total a efecto de abonarlos en la cuenta del Cliente, siempre que éstos no hayan prescrito en favor de la beneficencia pública.

**III.3.4. Modificaciones.** El Banco podrá modificar en cualquier momento este instrumento, bastando una notificación previa con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación surta efectos. Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones, podrá dar por terminado el Contrato Individual respectivo sin responsabilidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación. El Banco no cobrará penalización o comisión alguna por dicha causa, en el entendido que el Cliente deberá pagar los adeudos pendientes a dicha fecha.

El Cliente acepta y reconoce que una vez notificada la modificación, si no da por terminado el respectivo Contrato Individual en el plazo antes señalado, las modificaciones se tendrán por aceptadas para todos los efectos legales, siendo vinculantes para el Cliente y el Banco.

#### **III.4. Protección de Datos Personales y secreto bancario; obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero**

**a. Secreto bancario y Datos Personales.** La información entregada por el Cliente al Banco para la celebración de cada Contrato Individual, así como la información relativa a las operaciones y servicios que tenga contratados, será considerada confidencial conforme a las leyes aplicables.

No se considerará una violación a las obligaciones de confidencialidad aquí previstas: (i) la entrega de información a autoridades competentes; (ii) el intercambio de información con otras entidades financieras, nacionales o extranjeras, conforme a las disposiciones legales aplicables, ni (iii) la entrega de información a terceros para la celebración de una operación instruida por el Cliente o para que presten un servicio al Banco.

El Banco es responsable de los datos personales del Cliente (el "Titular"), los cuales son tratados con la finalidad de cumplir con el servicio de banca y crédito solicitado por el Titular, así como brindar los productos y servicios que éste último contrate con el Banco. Adicionalmente podrá utilizar los datos personales del Titular para comunicarle, en su caso, otros productos y/o servicios que puedan ser de su interés, ofertados por el Banco, sus subsidiarias, filiales, afiliadas, controladoras o de sociedades con quien mantenga vínculo comercial o de negocios. El Titular manifiesta que ha leído, entendido y aceptado el Aviso de Privacidad Integral, del Banco disponible en el sitio web [www.bancosabadell.mx](http://www.bancosabadell.mx), en la sección denominada "Documentación Legal", al cual se sujetará en forma estricta el tratamiento de los datos personales del Titular.

**b. Obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero.** El Cliente se obliga a utilizar recursos de procedencia lícita en relación a cada Contrato Individual. Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que el Banco está obligado a recabar información y documentación diversa en materia de identificación y conocimiento del Cliente y de las operaciones que realice, así como a mantenerla actualizada, por lo que se obliga a entregar al Banco en un plazo no mayor a diez Días Hábiles toda la información y documentación que éste le solicite para dichos fines. Los requerimientos de información serán enviados por el Banco al Cliente a través cartas dirigidas a su domicilio, en el estado de cuenta, por medio de mensajes en el Aplicativo, SMS y/o por correo electrónico.

El Banco podrá realizar los actos que considere conveniente para dar cumplimiento a sus obligaciones en esta materia. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas dará lugar, a discreción del Banco, a la suspensión total o parcial del Aplicativo y/o a la terminación anticipada de uno o todos los Contratos Individuales.

**c. Administración de riesgos de delitos financieros.** El Cliente acepta y reconoce que el Banco: (i) está obligado a, y podrá, realizar cualquier acción para dar cumplimiento a sus obligaciones en relación con la detección, investigación y prevención de delitos financieros (en particular, aquéllos relacionados con lavado de dinero y financiamiento al terrorismo),

(ii) podrá, sujeto a la normatividad mexicana y los tratados internacionales aplicables, cooperar con autoridades locales y extranjeras, con motivo de la detección, investigación y prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y (iii) no será responsable frente al Cliente o terceros por los daños o pérdidas en que incurran por el retraso, bloqueo, suspensión o cancelación de cualquier pago o prestación (total o parcial) de los servicios financieros contratados o por cualquier otra acción realizada como parte de las acciones para la administración de riesgo de delitos financiero, lo anterior, hasta donde las disposiciones legales aplicables lo permitan.

Se entiende por obligaciones en relación con la detección, investigación y prevención de delitos financieros, lo siguiente: (i) cualquier legislación, regulación, convenio celebrado entre el Banco y cualquier autoridad, y/o contrato o tratado entre autoridades, locales y/o extranjeras (vinculante para el Banco) (conjuntamente, las "Leyes"), o cualquier lineamiento internacional o política o procedimiento interno, (ii) cualquier requerimiento válido de autoridades o cualquier obligación conforme a las Leyes de presentar informes o reportes, realizar divulgaciones u otras acciones, y/o (iii) Leyes que requieran que el Banco verifique la identidad del Cliente.

#### **III.5. Autorizaciones de los Clientes y límites de responsabilidad**

**a. Cargos a la cuenta.** El Cliente autoriza al Banco a cargar en su cuenta abierta con el Banco, en el momento en que tenga fondos suficientes, las cantidades que le hubieren sido depositadas por error, o cuando por error o falla en los sistemas el Cliente sobregire la cuenta, lo que le será notificado.

**b. Intercambio de información.** El Cliente autoriza al Banco a compartir información a través de los sistemas autorizados por Banco de México o cualquier autoridad, a otros intermediarios para realizar operaciones y a autoridades competentes que así lo soliciten.

**c. Banca Electrónica.** El Cliente acepta y reconoce que el Banco no será responsable por: (i) fallas en el funcionamiento del equipo de cómputo y/o dispositivo móvil del Cliente, o de sus sistemas; (ii) por errores del Cliente en la operación de dichos medios; (iii) por las fallas en los sistemas y procesos ofrecidos por terceros, así como de aquéllos necesarios para la utilización de la Tarjeta; y (iv) en los demás casos señalados en el Contrato de Pago Móvil.

**d. Aviso por robo, extravío, muerte.** El Cliente acepta y reconoce que el Banco no será responsable por las operaciones y los daños y perjuicios relacionados a las mismas, cuando no se presenten los avisos por robo o extravío de los Factores de Autenticación o la Tarjeta, o los que corresponda entregar a los beneficiarios.

**e. Caso fortuito.** El Banco no será responsable por la suspensión temporal o total o el retraso en la ejecución de cualquier producto o servicio ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **III.6. Notificaciones y domicilios.**

Los avisos y notificaciones que el Banco realice al Cliente respecto a este instrumento y cada Contrato Individual, incluyendo cualquier modificación o terminación a los mismos, los realizará mediante aviso respectivo en el estado de cuenta, correo electrónico del Cliente y/o a través de Aplicativo, cuando el Cliente lo contrate.

El Cliente señala como su domicilio el indicado en la Solicitud, el cual podrá modificar a través del Aplicativo, en cuyo caso el nuevo domicilio entrará en vigor a los 2 Días Hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de modificación.

El Banco señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México.  
Teléfono: (55) 5262 32 00  
Correo electrónico: [contactanos@bancosabadell.mx](mailto:contactanos@bancosabadell.mx)

El Cliente podrá consultar en la página de Internet: [www.bancosabadell.mx](http://www.bancosabadell.mx) las cuentas de redes sociales del Banco.

#### **III.7. Otras Cláusulas**

**III.7.1. Impuestos.** El Cliente acepta y reconoce que el Banco podrá aplicar las retenciones que sean aplicables conforme a la normatividad, mismas que se verán reflejadas en los estados de cuenta respectivos.

El Cliente reconoce y acepta que el Banco estará obligado a entregar a las autoridades fiscales competentes la información que éstas le soliciten y que el Banco no le ha ofrecido ni le ofrecerá asesoría, opiniones o recomendaciones de naturaleza fiscal.

**III.7.2. Ejercicio de derechos del Banco.** La omisión o retraso del Banco en el ejercicio de sus derechos conforme a este instrumento y cada Contrato Individual, en ningún caso tendrá el efecto ni podrá entenderse o interpretarse como una renuncia a los mismos. El Banco podrá ejercer sus derechos bajo el presente instrumento y cada Contrato Individual de manera inmediata en cualquier momento.

El Banco informa al Cliente que el presente instrumento y cada Contrato Individual podrá celebrarse de manera electrónica conforme a lo señalado en el Código de Comercio, utilizando información biométrica del Cliente, cualquier otra firma electrónica o a través de cualquier otro proceso determinado por el Banco en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Mediante su firma electrónica, **el Cliente, declara bajo protesta de decir verdad que la información entregada en la Solicitud para la celebración de los Contratos Individuales es cierta y verdadera y que actúa por su propio nombre.**

**III.7.3. Cesión.** Los derechos y obligaciones del Cliente derivados del presente instrumento y los Contratos Individuales no podrán ser cedidos sin el previo consentimiento por escrito del Banco. El Banco, en cualquier momento, podrá transmitir sus derechos y obligaciones bajo este instrumento y los Contratos Individuales, sin que sea necesario el consentimiento del Cliente.

**III.7.4. Jurisdicción y legislación aplicable.** El Cliente y el Banco acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento y los Contratos Individuales será aplicable la legislación federal y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que les corresponda por su domicilio o por cualquier otra razón.